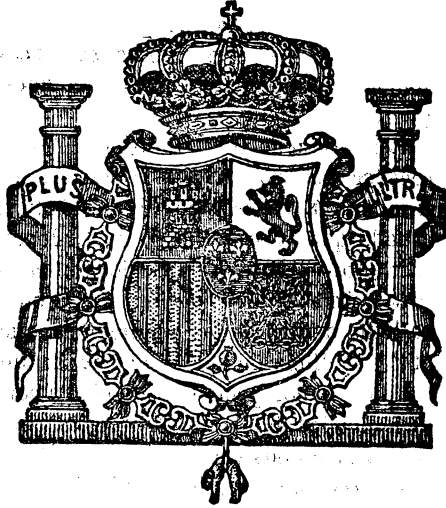


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### CANCLLERÍA.

El Excmo. Sr. Presidente de la República de Costa Rica con fecha 19 de Junio último ha notificado á S. M. el REY (Q. D. G.) que, necesitando aquel Gobierno de los servicios del Excmo. Sr. D. Manuel María Peralta cerca del de la República Francesa, había dispuesto cesase en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario con que estaba acreditado ante S. M., quedando suspendida temporalmente la Legacion de Costa Rica en España hasta que se envíe el nuevo Ministro que ha de desempeñarla.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en relevar del cargo de Oficial primero de este Ministerio al Capitan de fragata y Coronel graduado de Ejército D. José Navarro y Fernandez; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en San Ildefonso á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Francisco de Paula Pavia.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Oficial primero de este Ministerio al Capitan de fragata y Coronel de infantería de Marina sin sueldo ni antigüedad D. Manuel Mozo y Diaz Robles. Dado en San Ildefonso á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Francisco de Paula Pavia.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 6 del actual, expedida por este Ministerio de acuerdo con el de la Guerra, se ha dispuesto que los individuos de infantería de Marina que se encuentran con licencia ilimitada y reserva, afectos á los batallones de depósito y reserva del Ejército, sean altas desde la revista de Octubre próximo en los de igual denominación creados recientemente en dicho cuerpo; debiendo, según la provincia en que residan, causar dicha alta en los batallones que á continuación se expresan:

A los batallones de depósito y reserva núm. 1, cuyos cuadros se encuentran en San Fernando (Cádiz), los que residan en las provincias de Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, Madrid, Málaga, Segovia, Sevilla y Toledo.

A los batallones de depósito y reserva núm. 2, cuyos cuadros se encuentran en Ferrol; los que residan en las de Alava, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, Leon, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Y á los de depósito y reserva núm. 3, cuyos cuadros se encuentran en Cartagena, los que residan en las de Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellon, Cuenca, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

En su vista, y con objeto de que teniendo esta soberana resolución la mayor publicidad posible pueda llegar á conocimiento de los interesados, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer me dirija á V. E., como de su Real orden lo verifico, interesándole se digne ordenar á las Autoridades dependientes de ese Ministerio de su cargo la insercion de ésta en los Boletines oficiales de las provincias, y á la vez que faciliten con exactitud y eficacia los antecedentes que puedan pedírseles por los Jefes de infantería de Marina á fin de que tengan noticia cierta del paradero de los individuos por quienes se les interroga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1882.

FRANCISCO DE PAULA PAVIA.

Sr. Ministro de la Gobernacion.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las instancias elevadas á este Ministerio por varios comerciantes de Valladolid y la Junta directiva del Instituto del Fomento del trabajo nacional, establecido en Barcelona, en solicitud de que se deroguen las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 10 de Junio último, en las que se declara obligatorio el uso del timbre móvil de 40 céntimos en las cartas de comercio que produzcan cargo ó data, y el proporcional correspondiente en las cartas-órdenes de crédito por cantidad limitada, cualquiera que sea la de que se disponga.

En su vista:

Considerando que la disposicion 1.ª de la Real orden cuya derogacion parcial se reclama se halla estrictamente ajustada al espíritu y letra del art. 30, caso 12, de la ley, por cuanto su propósito es que se exija el timbre móvil de 40 céntimos á todos aquellos documentos que produzcan cargo ó descargo, y no puede negarse que las cartas comerciales se hallan algunas veces en este caso:

Considerando que si por esta causa no procede acceder á lo solicitado, es conveniente sin embargo fijar de una manera clara y precisa el sentido y alcance de la citada disposicion 1.ª, á fin de evitar que por una mala interpretacion lleguen á imponerse penalidades por omisiones del timbre en documentos que ni la ley ni la Real orden sujetan al impuesto, toda vez que con relacion al caso de que se trata, una y otra lo exigen únicamente en las cartas de comercio que produzcan cargo ó descargo, lo cual exceptúa de hecho todas las demás, incluso aquellas que siendo efecto de operaciones mercantiles, no constituyen por sí solas verdaderos documentos de contabilidad:

Considerando que si bien la ley fundamental del Esta-

do y las disposiciones del Código de Comercio sancionan la inviolabilidad de la correspondencia, cuando se trata de impuestos como el del Timbre, cuya cobranza depende de la investigacion y la penalidad, si la Administracion en justo respeto á las leyes debe prescindir de la primera garantía para que en ningun caso la inspeccion fiscal llegue á conocer el secreto de las operaciones mercantiles, viene obligada, sin embargo, á exigir el cumplimiento de la sancion penal, aplicando sin excepcion las disposiciones que á este particular se refieren;

Y considerando, por lo que á las cartas-órdenes de crédito de cantidad limitada se refiere, que los mismos interesados convienen en que no son sino una verdadera variedad de las llamadas de cantidad fija, en cuyo criterio se inspira la disposicion 2.ª de la Real orden;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido confirmar las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 10 de Junio último, desestimando por consiguiente la pretension de los reclamantes; pero declarando:

1.º Que los efectos del art. 30, caso 12, de la ley y disposicion 1.ª de la citada Real orden son aplicables únicamente á las cartas de comercio que por sí solas produzcan cargo ó data, sin referirse á operaciones ó documentos mercantiles que hayan necesitado ó necesiten el timbre que la ley les señala; y

2.º Que las referidas cartas quedan excluidas de la investigacion; pero que conforme se dispone en el art. 32, no tendrán en juicio valor alguno si cuando lo necesiten no llevan el timbre móvil de 40 céntimos del año que correspondan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de varias comunicaciones del Ministro de Alemania en esta Corte y de algunos Cónsules de España en aquel Imperio, indicando la conveniencia de que las Cámaras de Comercio y de Navegacion y las Autoridades de policia puedan expedir los certificados justificativos de origen de las mercancías alemanas destinadas á España con el fin de que disfruten de los derechos establecidos para las naciones convenidas:

Considerando que por la legislacion anterior al Tratado de Comercio entre España y Francia de 6 de Febrero último y á la disposicion 12 del vigente Arancel de Aduanas, las mencionadas Cámaras podían expedir los certificados de origen:

Considerando que no puede ménos de darse entero crédito y valor á los certificados que expiden las corporaciones y Autoridades que por la legislacion de cada país tienen competencia y autoridad para entender en lo relativo al comercio y á la industria;

Y considerando que en este sentido deben interpretarse las disposiciones vigentes que indican á las Autoridades locales para certificar las declaraciones de la nacionalidad de las mercancías, hechas por los fabricantes ó personas que los representen, pues de lo contrario se suscitan cuestiones, entorpecimientos y quejas que conviene evitar;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las Cámaras de Comercio y Navegacion y las Autoridades de policia de los puntos en que existan fábricas ó depósitos de las mercancías alemanas que se destinen á España deben considerarse como Autoridades locales, y admitir en su consecuencia las declaraciones de los fabricantes ó per-

sonas que debidamente los representen, expidiendo los certificados de dichas declaraciones con las formalidades establecidas en la disposición 12 del Arancel, y que los Cónsules españoles respectivos legalicen las firmas de las mencionadas Autoridades y corporaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio del acta de la subasta celebrada el día 1.º de Agosto próximo pasado para la concesion de un tranvía con motor de vapor desde Santa Coloma de Farnés á Sils:

Resultando de dicho testimonio que celebrada la subasta con sujecion á las disposiciones legales, ha quedado desierta por no haberse presentado licitador alguno:

Resultando que ántes de darse por terminado el acta de la subasta manifestó D. Luis Sallés y Barengueras, por y en representacion debidamente acreditada de su hermano D. Francisco Sallés y Barengueras, que ratificaba la aceptacion del pliego de condiciones para la subasta que tenia consignada con fecha 10 de Mayo último:

Resultando que solicitada la concesion del referido tranvía por los expresados D. Francisco y D. Luis Sallés, se han observado todos los requisitos y trámites determinados en las disposiciones vigentes hasta llegar á la celebracion de la subasta, sirviendo de base en la misma la proposicion y proyecto de dichos peticionarios, sin que en aquel acta se haya presentado licitador alguno;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á Don Francisco y D. Luis Sallés y Barengueras la concesion del tranvía de Santa Coloma de Farnés á Sils; entendiéndose otorgada esta concesion con sujecion al pliego de condiciones aceptado por dichos interesados, y publicado á continuacion del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 29 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 3 de Setiembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio del acta del concurso celebrado el día 24 de Agosto próximo pasado para la concesion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, de cuyo documento aparece haberse presentado una sola proposicion, suscrita por D. Joaquin Angoloti, como Director-gerente de la Sociedad Crédito general de ferro-carriles, comprometiéndose á tomar á su cargo la construccion y explotacion de la línea de que se trata, rebajando la subvencion asignada á la misma en 10 pesetas:

Vista la ley de 19 de Marzo de 1880 autorizando á este Ministerio para otorgar la concesion del ferro-carril de

Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, bien por concurso ó directamente, al concesionario de las líneas del Noroeste, asignando á la de que se trata una subvencion de 1.176.468 pesetas:

Vista la Real orden de 10 de Julio próximo pasado, que dispone proceder por concurso á la concesion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva:

Considerando que la proposicion de D. Joaquin Angoloti, como Director-gerente de la Sociedad Crédito general de ferro-carriles, única que se ha presentado en el acta del concurso, se halla dentro de las condiciones que exige el anuncio publicado oficialmente el día 22 de Julio último y ajustada al modelo comprendido tambien á continuacion del anuncio indicado, habiéndose observado en el acta del concurso las formalidades y reglas establecidas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á la Sociedad Crédito general de ferro-carriles, representada por su Director-gerente D. Joaquin Angoloti, la concesion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, con la subvencion de 1.176.458 pesetas, á que mediante la rebaja ofrecida en la proposicion presentada se ha reducido la asignada por la ley de 19 de Marzo que se cita, y con sujecion al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 16 de Julio próximo pasado, á las tarifas de precios máximos de peaje y transporte, publicadas con aquel en la GACETA de 22 de dicho mes de Julio, y á las demás disposiciones que le son aplicables.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 3 de Setiembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la ley especial de 2 de Abril de 1880, que autoriza á la Sociedad Ferro-carriles de Valls á Villanueva y Barcelona para que con sujecion á las mismas condiciones de su concesion, y sin subvencion directa ni indirecta del Estado, pueda construir un ferro-carril que partiendo de Madrid pase por Molina, Calamocha, Montalvan y Caspe, y termine empalmando con su línea:

Visto el pliego de condiciones particulares para la concesion de esta línea, aprobado por Real orden de 16 de Junio último, al pié de cuyo documento aparece la conformidad y aceptacion del mismo, suscrita por el Presidente, el Director-gerente y el Secretario general de la Compañía de los ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona:

Vistos los antecedentes relativos á la constitucion de la Sociedad anónima Ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona:

Resultando que al ampliar su objeto social la Compañía del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, varió su razon social adoptando la denominacion de Sociedad de Ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona; siendo ésta por lo tanto la misma entidad para los efectos de la ley de 2 de Abril ántes citada;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á la Sociedad anónima Ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona la concesion en la parte que afecta al dominio público del ferro-carril de Madrid por Molina, Calamocha, Montalvan y Caspe á empalmar en Roda con el

de Valls á Villanueva y Barcelona, con sujecion á la expresada ley de 2 de Abril, al pliego de condiciones particulares para esta concesion aprobado por Real orden de 16 de Junio último y á las demás disposiciones que le sean aplicables.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 3 de Setiembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

El día 15 del actual se abrirá al público con servicio limitado la estacion de Santa Marta, provincia y seccion de Badajoz.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—El Director general, Cándido Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

El día 16 de Octubre próximo, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervencion general subasta pública para contratar el servicio de la impresion y encuadernacion de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año económico de 1869-70.

Los que deseen tomar parte en esta licitacion podrán enterarse del pliego de condiciones, muestras del papel, modelos y precios tipos que estarán de manifiesto en esta Intervencion general; advirtiéndose que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados y estar suscritas por un individuo que se halle matriculado como impresor y encuadernador, ó por dos, impresor uno y encuadernador el otro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el primer trimestre de la contribucion industrial del presente año económico, cuyos documentos, así como tambien la cédula ó cédulas personales del proponente ó proponentes y el resguardo de la Caja de Depósitos que justifique haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislacion vigente, se presentarán por separado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino (ó vecinos) de esta capital, que viven (aquí las señas del domicilio de los respectivos licitadores), enterado (ó enterados) de las condiciones para la impresion y encuadernacion de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año 1869-70, se compromete (ó comprometen) á realizar ambos servicios con estricta sujecion á las mismas y por los precios siguientes:

Por el papel, composicion y estampacion ó tirada de cada coleccion de mil quinientos ejemplares de cada pliego de cuatro páginas..... (tantas pesetas en letra.)  
 Por la encuadernacion de cada tomo en chagrin... (tantas).  
 Por id. id. en tafilete..... (tantas).  
 Por id. id. en badana ó á la holandesa..... (tantas).  
 Por id. id. á la rústica..... (tantas).

(Fecha y firma del proponente ó proponentes)  
 Madrid 13 de Setiembre de 1882.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Julio de 1882.

Recaudacion obtenida durante los seis meses del período natural del ejercicio y el primero de la ampliacion por valores del citado presupuesto.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	En el período natural.	En el primer mes de ampliacion.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	69.367.580'23	3.860.425'95	72.928.006'18
Idem industrial y de comercio.....	13.966.310'40	3.376.026'16	17.342.336'56
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	13.485.121'22	1.437.370'63	14.922.491'85
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.	799.304'96	83.342'72	882.647'68
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	418.063'34	"	418.063'34
Arbitrios de los puertos francos de Canarias....	459.110'08	70.378'89	229.488'97
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	8.958'98	34'11	8.993'09
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	304.103'88	11.397'84	315.501'72
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	292.322'59	30.987'74	323.310'33

RECAUDACION OBTENIDA

	En el período natural.	En el primer mes de ampliacion.	TOTAL.
Recursos eventuales.....	169.829'26	3.553'90	173.383'16
Aleances de varias clases y ramos.....	49.100'24	"	49.100'24
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	7.044'76	"	7.044'76
Atrasos hasta fin de 1849.....	5.140'74	"	5.140'74
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	352.060'87	32.068'68	384.129'55
	99.384.051'55	8.605.586'62	107.989.638'17

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto de cédulas personales.....	520.640'52	86.739'49	607.380'01
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado...	7.967.867'09	1.009.963'49	8.977.830'58
Donativo del Clero y monjas.....	1.145.182'15	245.784'74	1.390.966'89
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales (10 por 100).....	345.867'44	112.736'81	458.604'25
Idem sobre las cargas de justicia (10 por 100)....	48.236'60	13.641'86	61.878'46
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad (10 por 100).....	48.259'05	30.311'13	78.570'18
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	3.823.278'08	816.433'55	4.641.711'63
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	521.310'67	2.043'36	523.354'03
Idem de consumos.....	32.370.021'81	2.465.655'91	34.835.677'72
Idem sobre la sal.....	3.490.538'21	1.623.335'93	5.113.874'14
Recursos eventuales.....	36.086'28	829'70	36.915'98
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	96.799'20	"	96.799'20
Atrasos hasta fin de 1849.....	168'43	"	168'43
Diez por 100 de administracion de participes....	161.087'34	11.733'03	172.820'37
	50.577.312'87	6.424.231	57.001.543'87

	RECAUDACION OBTENIDA		
	En el período natural.	En el primer mes de ampliacion.	TOTAL.
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.</b>			
Derechos de importacion.....	46.867.798'46	433.309'75	47.303.108'21
Idem de exportacion.....	301.728'22	945'40	302.673'62
Impuesto de carga.....	1.665.708'09	34.722'38	1.700.428'47
Idem de descarga.....	1.990.504'04	40.273'59	2.030.777'63
Idem de viajeros.....	80.980'61	4.413'43	85.393'74
Derechos menores.....	412.934'92	15.794'35	428.729'27
Idem de cuarentena y lazareto.....	13.272'80	11'44	13.284'24
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	451.794'45	1.857'32	453.651'77
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	6.516'45	"	6.516'45
Idem sobre los géneros coloniales.....	9.530.148'74	86.730'52	9.640.879'23
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	4.520.285'17	4.227'13	4.524.512'30
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	53.687'33	"	53.687'33
Recursos eventuales.....	254'03	"	254'03
Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	4.091'88	"	4.091'88
	<b>62.626.703'16</b>	<b>618.285'01</b>	<b>63.244.988'17</b>

	RECAUDACION OBTENIDA		
	En el período natural.	En el primer mes de ampliacion.	TOTAL.
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.</b>			
Timbre del Estado.....	20.383.976'82	395.902'72	20.779.879'24
Tabacos.....	59.806.129'65	959.974'36	60.766.104'21
Sales.....	613.017'78	"	613.017'78
Loterías.....	24.627.251	"	24.627.251
Recursos eventuales.....	8.423'81	5.831'12	14.305'93
Alcances.....	4.157'50	"	4.157'50
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	2.051'37	"	2.051'37
	<b>103.442.009'63</b>	<b>1.361.755'40</b>	<b>106.803.765'03</b>

	RECAUDACION OBTENIDA		
	En el período natural.	En el primer mes de ampliacion.	TOTAL.
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>			
Minas de Almaden.....	2.075'90	1'78	2.077'68
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	93.750	"	93.750
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	42.612'24	3.571'94	46.184'18
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	26.129'06	2.933'23	29.062'29
Producto de canales y navegacion fluvial.....	227.007'82	54.224'10	281.231'92
Idem de montes y plantios.....	33.854'03	1.753'35	35.607'38
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	23.787'34	2.206'02	27.993'36
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	400.783'58	17.557'35	418.345'93
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	1.964.476'93	235.809'09	2.200.286'02
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	12.279'83	1.418'46	13.698'29
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	107.305'83	27.579'17	135.385
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	2.437'50	750	3.187'50
Asignaciones de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion.....	335.481'25	8.550	364.031'25
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	2.967'50	"	2.967'50
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	154.962'44	"	154.962'44
Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	74.791'60	862'28	75.653'88
Alcances.....	149'95	"	149'95
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	665'72	"	665'72
Recursos eventuales.....	5.547'33	"	5.547'33
	<b>3.233.570'87</b>	<b>377.216'77</b>	<b>3.610.787'64</b>

	RECAUDACION OBTENIDA		
	En el período natural.	En el primer mes de ampliacion.	TOTAL.
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.</b>			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.139.706'77	"	1.139.706'77
Giro mútuo del Tesoro.....	334.116'73	1.269'26	334.415'99
Casa de Moneda.....	3.627.782'49	"	3.627.782'49
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	560.669'25	801.238'22	1.361.907'47
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	526.312'01	408.937'77	935.249'78
Recursos eventuales.....	338.650'57	0'33	338.650'90
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	2.246'25	187'50	2.433'75
Alcances.....	7'50	"	7'50
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	0'05	"	0'05
Atrasos hasta fin de 1849.....	115'52	"	115'52
	<b>6.528.637'14</b>	<b>911.633'08</b>	<b>7.440.270'22</b>

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	99.384.051'55	8.695.586'62	107.989.638'17
Idem id. de Impuestos.....	50.577.312'87	6.424.281	57.001.593'87
Idem id. de Aduanas.....	62.626.703'16	618.285'01	63.244.988'17
Idem id. de Rentas Estancadas.....	103.442.009'63	1.361.755'40	106.803.765'03
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	3.233.570'87	377.216'77	3.610.787'64
Idem id. del Tesoro público.....	6.528.637'14	911.633'08	7.440.270'22
	<b>327.792.285'22</b>	<b>18.298.757'88</b>	<b>346.091.043'10</b>

	RECAUDACION OBTENIDA		
	En el período natural.	En el primer mes de ampliacion.	TOTAL.
<b>PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.</b>			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1835.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	1.116'38	"	1.116'38
Plazos al contado, vencimientos del primer semestre de 1882 y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	141.860'93	2.644'95	144.505'88
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	5.229.659'04	405.745'93	7.635.404'97
Vencimientos del primer semestre de 1882 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	355.145'02	32.464'66	387.609'68
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	640.945'30	"	640.945'30
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	209'62	"	209'62
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	475'75	"	475'75
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	401.437'80	"	401.437'80
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	8.028'13	"	8.028'13
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	130.002'40	"	130.002'40
	<b>8.908.880'37</b>	<b>440.855'54</b>	<b>9.349.735'91</b>

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general del segundo semestre de 1881-82.....	327.792.285'22	18.298.757'88	346.091.043'10
Idem por el especial de ventas.....	8.908.880'37	440.855'54	9.349.735'91
<b>TOTAL recaudacion.....</b>	<b>336.701.165'59</b>	<b>18.739.613'42</b>	<b>355.440.779'01</b>

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Julio de 1882.

Pagos ejecutados durante los seis meses del período natural del ejercicio y el primero de la ampliacion por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS		
	En el período natural.	En el primer mes de ampliacion.	TOTAL.
Casa Real.....	3.645.833'25	729.166'73	4.374.999'98
Cuerpos Colegisladores.....	753.660'40	180.732'12	904.392'52
Deuda pública.....	25.236.889'92	19.600.769'70	44.837.659'62
Cargas de justicia.....	887.084'67	197.794'17	1.084.878'84
Clases pasivas.....	19.864.762'59	4.532.236'30	24.396.998'89
Presidencia del Consejo de Ministros.....	430.478'32	90.267'12	540.745'44
Ministerio de Estado.....	310.155'82	48.824'88	358.980'70
Idem de Gracia y Justicia.....	3.847.695'38	676.083'76	4.523.779'14
Idem de la Guerra.....	16.984.699'55	3.507.531'36	20.492.231'21
Idem de Marina.....	58.183.548'90	5.897.675'51	64.081.224'41
Idem de la Gobernacion.....	13.067.001'40	1.202.339'05	14.269.340'45
Idem de Fomento.....	10.453.241'25	1.876.710'66	12.329.951'91
Idem de Hacienda.....	8.193.080'80	512.719'54	8.705.800'44
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	20.134.977'74	2.585.394'61	22.720.372'35
Presupuesto especial.....	10.142.425	903.371'36	11.045.796'61
	3.798.747'44	707.366'92	4.506.114'36
	76.944'86	208'33	77.153'19
	8.515.834'89	2.077.590'10	10.593.424'99
	40.2.0.969'33	4.944.178'07	45.225.147'40
	<b>244.828.031'71</b>	<b>50.240.960'29</b>	<b>295.068.992</b>
	<b>1.009.330'46</b>	<b>11.283'65</b>	<b>1.020.614'11</b>
<b>TOTAL de pagos ejecutados.....</b>	<b>245.837.362'17</b>	<b>50.252.243'94</b>	<b>296.089.606'11</b>

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.



Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Julio de 1882.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado por valores del citado presupuesto.

	Pesetas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	17.395'99
Idem industrial y de comercio.....	6.336'40
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	2.187.057'64
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	17.275'04
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	82.083'29
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	8.538'78
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	4.484'22
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	16.525'08
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	31.518'98
Recursos eventuales.....	56.588'09
Alcances de varias clases y ramos.....	4.732'04
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	238'45
Atrasos hasta fin de 1849.....	4.188'35
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	8.322'90
<b>Total</b>	<b>2.439.281'65</b>

	Pesetas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.	
Impuesto de cédulas personales.....	52.815'50
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	88.734'73
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	20.351'75
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	373.586'36
Idem de consumos.....	1.646.115'03
Recursos eventuales.....	723'55
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	7.873'70
Diez por 100 de administracion de partíipes.....	6.761'77
<b>Total</b>	<b>2.196.662'39</b>

	Pesetas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.	
Derechos de importacion.....	7.286.446'92
Idem de exportacion.....	20.354'42
Impuesto de carga.....	243.276'81
Idem de descarga.....	344.933'75
Idem de viajeros.....	17.093'50
Derechos menores.....	71.000'62
Idem de cuarentena y lazareto.....	5.834'59
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	20.636'47
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	748'21
Idem sobre los géneros coloniales.....	4.999.184'35
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	186.767'47
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	8.937'23
<b>Total</b>	<b>10.175.213'49</b>

	Pesetas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.	
Timbre del Estado.....	3.421.598'66
Tabacos.....	9.458.364'88
Sales.....	28.591'30
Loterías.....	4.929.500
Recursos eventuales.....	412'73
<b>Total</b>	<b>16.938.467'57</b>

	Pesetas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
Minas de Almaden.....	14
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	40.897'59
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	179'46
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	4.930'50
Diferentes derechos del Estado.....	5.681'26
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	28.334'33
Asignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	811'86
Asignaciones de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion.....	4'88
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.496'25
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	22.162'50
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	47.500
Recursos eventuales.....	63.134'87
<b>Total</b>	<b>157.329'76</b>

	Pesetas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	249.601'09
Círo mútuo del Tesoro.....	50.576'15
Casa de Moneda.....	916.423'47
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	69.223'93
Recursos eventuales.....	19.089'59
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	142'50
Alcances.....	471'42
Producto de la emision de bonos del Tesoro; ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia.....	86.500
<b>Total</b>	<b>1.392.027'85</b>

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	2.439.281'65
Idem de Impuestos.....	2.196.662'39
Idem de Aduanas.....	10.175.213'49
Idem de Rentas Estancadas.....	16.938.467'57
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	157.329'76
Idem del Tesoro público.....	1.392.027'85
<b>Total</b>	<b>33.298.982'71</b>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Piazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	6.599'95
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	

	Pesetas.
Vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883, por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	826.021'48
Piazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	29.865'62
Ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	211.812'44
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	600'50
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	1.360'30
<b>Total</b>	<b>4.078.191'01</b>

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general de 1882-83.....	33.298.982'71
Idem por el especial de ventas.....	4.078.191'01
<b>Total recaudacion.....</b>	<b>34.377.173'72</b>

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1882.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Julio de 1882.

Pagos ejecutados en dicho mes por obligaciones del citado presupuesto.

	Pesetas.
Deuda pública.....	45.309'21
Cargas de justicia.....	115.917'46
Ministerio de Estado.....	14.500
Idem de Gracia y Justicia.....	53.215'64
Idem de la Guerra.....	9.646'02
Idem de Marina.....	2.333.823'77
Idem de la Gobernacion.....	4.020.451'47
Idem de Fomento.....	150.610'47
Idem de Hacienda.....	531.577'23
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	456.218'89
Presupuesto especial.....	44.929'62
<b>Total de pagos ejecutados.....</b>	<b>1.235.566'75</b>
<b>Total de pagos ejecutados.....</b>	<b>2.710.033'83</b>
<b>Total de pagos ejecutados.....</b>	<b>8.741.800'06</b>
<b>Total de pagos ejecutados.....</b>	<b>131.201'88</b>
<b>Total de pagos ejecutados.....</b>	<b>8.843.001'44</b>

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1882.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Julio de 1882.

Recaudacion y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el citado mes y diferencia que ofrece su comparacion.

	Pesetas.
INGRESOS.	
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	1.820.218'40
Idem de Impuestos.....	710.678'40
Idem de Aduanas.....	8.342'01
Idem de Rentas Estancadas.....	28.214'59
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	233.407'96
Idem del Tesoro público.....	264'75
Presupuesto especial.....	2.806.126'41
<b>Total</b>	<b>99.682'21</b>
<b>Total</b>	<b>2.905.808'32</b>

PAGOS.

Deuda pública.....	2.268.803'07
Clases pasivas.....	1.462'50
Ministerio de Gracia y Justicia.....	287'50
Idem de la Gobernacion.....	4.975'83
Idem de Fomento.....	79'86
Idem de Hacienda.....	920'49
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	28.621'88
Presupuesto especial.....	2.302.250'83
<b>Total</b>	<b>562.467'32</b>
<b>Total</b>	<b>2.864.718'35</b>

COMPARACION.

Ingresos.....	2.905.808'32
Pagos.....	2.864.718'35
<b>Exceso de los ingresos sobre los pagos.....</b>	<b>41.089'97</b>

OBSERVACIONES. 1.ª Durante el mes de Julio último se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como resultados de ejercicios cerrados 1.144.345 pesetas 14 céntimos, que no se figuran en este estado, porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

Madrid 1.º de Setiembre de 1882.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Comparacion de los ingresos obtenidos en Julio de 1882 por valores presupuestos con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

RECAUDACION OBTENIDA

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	EN JULIO DE 1882.			EN JULIO DE 1881.			DIFERENCIAS EN JULIO DE 1	
	Ampliacion del segundo semestre de 1881-82.	Presupuesto corriente de 1882-83	TOTAL.	Ampliacion de 1880-81.	Presupuesto corriente de 1881-82	TOTAL.	De más.	De menos.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia....	3.560.425'95	17.395'99	3.577.821'94	3.835.780'41	25.443'22	3.861.223'63	"	283.401'69
Idem industrial y de comercio.....	3.376.026'16	6.336'40	3.382.362'56	2.460.665'43	13.781'31	2.474.447'24	907.915'32	"
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.	1.437.370'63	2.187.057'64	3.624.428'27	1.242.632'96	1.532.830'71	2.775.463'67	848.964'60	"
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	83.342'72	17.275'04	100.617'76	75.632'39	11.325'41	86.957'53	43.660'23	"
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	"	82.083'29	82.083'29	"	29.260	29.260	52.823'29	"
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	70.378'89	8.538'78	78.917'67	29.810'40	11.425'97	41.236'07	37.681'60	"
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos del Estado.....	"	"	"	205.286'92	"	205.286'92	"	205.286'92
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	"	"	"	760	"	760	"	760
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	34'11	1.481'22	1.515'33	153'64	2.526'01	2.679'65	"	1.164'32
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	11.397'84	16.525'08	27.922'92	38.331'08	39.047'89	77.378'97	"	49.456'05
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	30.987'74	31.518'98	62.506'72	22.425'99	12.382'68	34.808'62	27.698'10	"
Recursos eventuales.....	3.553'90	56.588'09	60.141'99	8.343'34	2.101'04	10.444'38	49.697'61	"
Alicances de varias clases y ramos.....	"	4.732'04	4.732'04	"	40.892'35	10.892'35	"	6.160'31
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	"	238'45	238'45	"	2.967'49	2.967'49	"	2.729'04
Atrasos hasta fin de 1849.....	"	1.188'35	1.188'35	"	1.992'03	1.992'03	"	803'68
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	32.068'68	8.322'30	40.390'98	246.963'84	54.916'45	301.880'29	"	261.489'31
	8.605.586'62	2.439.281'65	11.044.868'27	8.166.786'10	1.750.892'74	9.917.678'84	1.998.440'75	811.251'32

Diferencia líquida por más recaudacion en Julio de 1882..... 1.127.189'43

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto de cédulas personales.....	86.739'49	52.815'50	139.554'99	79.260'36	190.019'47	269.279'83	"	129.724'84
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	1.009.963'49	38.734'73	1.098.698'22	2.295.384'39	383.435'16	2.678.869'55	"	1.580.171'33
Donativo del Clero y monjas.....	245.784'74	"	245.784'74	620.361'47	44.363'96	664.725'43	"	418.940'39
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	112.736'81	"	112.736'81	225.000'51	254'82	225.255'33	"	112.518'52
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos.....	"	"	"	3.020'02	2.779'61	6.699'63	"	6.699'63
Idem sobre las cargas de justicia.....	13.641'86	"	13.641'86	32.901'56	238'57	33.140'13	"	19.498'27
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	30.311'43	"	30.311'43	52.223'40	"	52.223'40	"	21.911'97
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.	816.433'55	20.351'75	836.785'30	825.387'72	16.223'40	841.611'12	"	4.825'82
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	2.043'36	375.586'36	375.629'72	270.963'08	139.459'67	410.422'75	"	34.793'03
Idem de consumos.....	2.465.655'91	1.646.115'03	4.111.770'94	1.634.331'59	1.536.386'51	3.270.738'10	841.032'84	"
Idem sobre la sal.....	1.628.385'93	"	1.628.385'93	358.004'10	75.074'64	433.078'74	1.195.307'19	"
Recursos eventuales.....	829'70	723'55	1.553'25	3'65	266'40	270'05	"	1.233'20
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	"	7.573'70	7.573'70	"	6.034'87	6.034'87	"	1.538'83
Diez por 100 de administracion de participes.....	11.753'03	6.761'77	18.514'80	15.397'23	10.667'51	25.974'74	"	7.457'94
	424.281	2.196.662'29	8.620.943'39	6.443.068'48	2.505.254'59	8.948.323'07	2.039.162'06	2.336.541'74

Diferencia líquida por menos recaudacion en Julio de 1882..... 297.379'68

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Derechos de importacion.....	435.309'75	7.256.446'92	7.691.756'67	439.124'27	6.074.099'95	6.513.224'22	1.178.532'45	"
Idem de exportacion.....	945'40	20.354'12	21.299'52	5.209'21	38.035'62	43.244'83	"	21.945'31
Impuesto de carga.....	34.722'38	243.276'81	277.999'19	23.165'69	235.671'99	263.837'68	14.161'51	"
Idem de descarga.....	40.273'39	344.333'75	385.207'34	23.009'78	303.859'34	326.869'12	58.338'22	"
Idem de viajeros.....	4.413'43	17.093'50	21.506'93	1.270'50	18.570'27	19.840'77	1.665'86	"
Derechos menores.....	15.794'35	71.000'62	86.794'97	7.840'26	40.818'05	48.658'31	38.136'66	"
Idem de cuarentena y lazareto.....	11'44	5.834'59	5.846'03	"	7.195'17	7.195'17	"	1.349'14
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	1.857'52	20.636'17	22.493'69	5.163'99	17.461'74	22.620'73	"	137'24
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	"	748'21	748'21	"	1.563'14	1,563'14	"	814'93
Idem sobre los géneros coloniales.....	80.730'52	1.999.134'35	2.079.914'87	69.059'89	1.373.944'91	1.443.004'80	636.910'07	"
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	4.227'43	186.767'17	190.994'30	25.348'94	223.649'34	248.998'48	"	58.004'18
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	"	8.937'28	8.937'28	"	1.037'92	1.037'92	"	7.899'36
Recursos eventuales.....	"	"	"	"	44'69	44'69	"	14'69
	618.285'01	10.175.213'49	10.793.498'50	604.197'53	8.333.922'33	8.940.119'86	1.935.644'13	82.265'49

Diferencia líquida por más recaudacion en Julio de 1882..... 1.853.378'64

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Timbre del Papel sellado y timbres móviles.....	395.902'72	3.421.598'66	3.817.501'38	469.636'20	3.400.254'96	3.869.944'16	"	52.489'78
Estado Varios productos.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Provincias de uso de armas, caza y pesca.....	959.971'56	9.458.364'88	10.418.336'44	1.123.210'97	9.182.393'76	10.260.606'73	157.729'71	"
Tobacos.....	"	28.591'30	28.591'30	7.799'58	105.233'48	110.055'01	"	81.463'71
Salas.....	"	4.029.510	4.029.510	"	2.646.012'09	2.646.012'09	"	1.383.487'91
Loterías.....	5.881'42	41'73	6.293'85	4.947'22	299'50	5.246'72	1.047'13	"
Recursos eventuales.....	"	"	"	"	"	"	"	"
	1.361.755'40	16.938.467'57	18.300.222'97	1.607.643'92	15.234.217'79	16.891.861'71	1.542.264'75	133.903'49

Diferencia líquida por más recaudacion en Julio de 1882..... 1.408.361'26

RECAUDACION OBTENIDA

EN JULIO DE 1882.			EN JULIO DE 1881.			DIFERENCIAS EN JULIO DE 1882.	
Ampliacion del segundo semestre de 1881-82.	Presupuesto corriente de 1882-83.	TOTAL.	Ampliacion de 1880-81.	Presupuesto corriente de 1882-83.	TOTAL.	De más.	De menos.
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>							
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	478	14	4578	19388	19388	"	17840
Minas de Almaden.....							
Rentas de los bienes del Estado en general.....	3.571'94	10.897'59	14.469'53	28.741'31	4.912'46	33.653'77	19.184'24
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	2.923'23	179'46	3.112'69	4.729'74	160'94	4.890'68	1.777'99
Producto de canales y navegacion fluvial.....	54.224'10		54.224'10	16.269'67	20.350	36.619'67	17.604'43
Idem de montes y plantios.....	1.753'35	1.930'50	3.683'85	1.222'20		1.222'20	2.461'65
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.206'02	5.681'26	7.887'28	3.200'84	948'49	4.149'33	3.737'95
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	17.557'35	28.331'33	45.888'68		16.622'71	16.622'71	29.265'97
Renta de Cruzada.—Producto liquido.....	255.809'09		255.809'09	341.289'56	9.421'32	350.710'88	94.901'79
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	1.418'46	811'86	2.230'32	3.674'36	964'74	4.639'10	2.408'78
Veinte por 100 de la renta de Propios..	27.579'17	1'88	27.581'05	31.144'32	2.069'75	33.214'07	5.633'02
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	750	3.496'25	4.246'25	6.371		6.371	2.124'75
Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspeccion....	8'550	22.162'50	30.712'50	7.775	3.500	11.275	19.437'50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....		17.500	17.500		17.812'50	17.812'50	312'50
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado..		63.134'87	63.134'87		34.307'98	34.307'98	28.826'89
Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....	862'28		862'28	8.994'57		8.994'57	8.132'29
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....		71'25	71'25		1.253'65	1.253'65	1.182'40
Recursos eventuales.....		3.117'01	3.117'01		229'41	229'41	2.887'60
<b>377.216'77</b>	<b>157.329'76</b>	<b>534.546'53</b>	<b>453.606'45</b>	<b>112.553'95</b>	<b>566.160'40</b>	<b>404.221'99</b>	<b>135.935'86</b>
<i>Diferencia liquida por menos recaudacion en Julio de 1882.....</i>						<b>31.613'87</b>	

<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.</b>							
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.		249.601'09	249.601'09		259.166'49	259.166'49	9.565'40
Giro mútuo del Tesoro.....	1.269'26	50.576'15	51.845'41	253'71	51.435'16	51.688'87	456'54
Casa de Moneda.....		916.423'47	916.423'47				916.423'47
Ingresos procedentes de Ultramar.— Filipinas.— Remesas. en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	801.238'22		801.238'22				801.238'22
Indemnizaciones de guerra.— Marruecos.....	108.937'77	69.223'93	178.161'70	48.889'52	72.791'53	121.681'05	56.480'65
Recursos eventuales.....		19.089'59	19.089'59	23'20	6.425'04	6.448'24	12.641'68
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	187'50	142'50	330	802'50	145	947'50	617'50
Alojances.....		474'12	474'12				474'12
Atrasos hasta fin de 1849.....					77'31	77'31	77'31
Producto de la emision de bonos del Tesoro, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia.....		86.500	86.500				86.500
<b>911.633'08</b>	<b>1.392.027'85</b>	<b>2.303.660'93</b>	<b>49.968'93</b>	<b>390.040'53</b>	<b>440.009'46</b>	<b>1.873.911'68</b>	<b>10.260'21</b>
<i>Diferencia liquida por más recaudacion en Julio de 1882.....</i>						<b>1.863.651'47</b>	

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	8.605.536'62	2.439.281'65	11.044.868'27	8.166.786'40	1.750.892'74	9.917.678'84	1.127.189'43
Idem de Impuestos.....	6.424.231	2.196.662'39	8.620.943'39	6.413.068'48	2.505.254'59	8.918.323'07	297.379'68
Idem de Aduanas.....	618.285'01	40.175.213'49	40.793.498'50	604.197'53	8.335.922'33	8.940.119'86	1.853.378'64
Idem de Rentas Estancadas.....	1.361.755'40	16.938.467'57	18.300.222'97	1.607.643'92	15.284.217'79	16.891.861'71	1.408.361'26
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	377.216'77	157.329'76	534.546'53	453.606'45	112.553'95	566.160'40	31.613'87
Idem del Tesoro público.....	911.633'08	1.392.027'85	2.303.660'93	49.968'93	390.040'53	440.009'46	1.863.651'47
<b>18.298.757'88</b>	<b>33.298.982'71</b>	<b>51.597.740'59</b>	<b>17.295.271'41</b>	<b>28.378.881'93</b>	<b>45.674.153'34</b>	<b>6.252.580'80</b>	<b>328.993'55</b>
<i>Diferencia liquida por más recaudacion en Julio de 1882.....</i>						<b>5.923.587'25</b>	

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....					26.430'08	26.430'08	26.430'08
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1853.....	2.644'95	6.599'95	9.244'90	2.865'98	6.016'47	8.882'15	362'75
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	405.745'93	826.021'18	1.231.767'11	494.196'28	733.558'51	1.227.754'79	4.012'32
Idem id. en bonos del Tesoro.....				6.539'03	18.812'74	25.351'77	25.351'77
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	32.464'66	29.665'62	62.130'28	59.818'38	319.665'54	379.483'92	317.353'64
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....		211.812'44	211.812'44		77.929'73	77.929'73	133.882'71
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....					3.271'36	3.271'36	3.271'36
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....		600'50	600'50		600'50	600'50	
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....		1.360'30	1.360'30				1.360'30
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....		2.131'02	2.131'02		1.441'96	1.441'96	689'06
<b>440.855'54</b>	<b>1.078.191'01</b>	<b>1.519.046'55</b>	<b>563.419'67</b>	<b>1.187.726'59</b>	<b>1.751.146'26</b>	<b>140.307'14</b>	<b>372.406'85</b>
<i>Diferencia liquida por menos recaudacion en Julio de 1882.....</i>						<b>232.099'71</b>	

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general.....	18.298.757'88	33.298.982'71	51.597.740'59	17.295.271'41	28.378.881'93	45.674.153'34	5.923.587'25
Idem por el especial de ventas.....	440.855'54	1.073.191'01	1.519.046'55	563.419'67	1.187.726'59	1.751.146'26	232.099'71
<b>18.739.613'42</b>	<b>34.377.173'72</b>	<b>53.116.787'14</b>	<b>17.858.691'08</b>	<b>29.566.608'52</b>	<b>47.425.299'60</b>	<b>5.923.587'25</b>	<b>232.099'71</b>
<i>Diferencia liquida por más recaudacion en Julio de 1882.....</i>						<b>5.691.487'54</b>	

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1882.

V. B.  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MAFUENDE P. DE TUBELA.



Núm. 7.

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Julio de 1882.

Comparacion de los ingresos obtenidos por resultados de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en el de Julio de 1881.

VALORES A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACION OBTENIDA		DIFERENCIAS EN JULIO DE 1882.	
	En Julio de 1882.	En Julio de 1881.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	1.820.218'40	1.324.063'52	496.234'88	"
De Impuestos.....	710.678'40	454.442'32	256.236'08	"
De Aduanas.....	8.342'01	2.484'89	5.857'12	"
De Rentas estancadas.....	28.244'59	11.031'09	17.213'50	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	238.407'96	67.707'09	170.700'87	"
De el Tesoro público.....	264'75	7.420'30	"	7.155'55
	<b>2.806.126'41</b>	<b>1.868.049'21</b>	<b>945.232'45</b>	<b>7.155'55</b>
Presupuesto especial.....	99.682'21	103.896'41	"	4.214'20
	<b>2.905.808'32</b>	<b>1.971.945'62</b>	<b>945.232'45</b>	<b>11.369'75</b>
Diferencia líquida por más recaudacion en Julio de 1882.....			<b>933.862'70</b>	

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

## Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupon semestral de las cédulas hipotecarias de esta Sociedad, y desde el día 2 del mismo mes queda abierto su pago en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 12, verificándose además por sus comisionados en las capitales de provincias el de los cupones cuyas cédulas hayan sido domiciliadas anteriormente en esta forma:

Cédulas 7 por 100, cupon importante pesetas 16'62 1/2.

Cédulas 6 por 100, cupon importante pesetas 15.

Quintos de cédulas 6 por 100, cupon importante pesetas 3.

Cédulas 5 por 100, cupon importante pesetas 12'50.

También se abre el pago el mismo día de las cédulas amortizadas en el sorteo celebrado el 1.º de Julio del corriente año. Las Cajas de la Sociedad estarán abiertas de once de la mañana á tres de la tarde en días no festivos.

Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Secretario general interino, Arturo Martin Puente. X—319

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 23 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los trozos 6.º al 10, comprendidos entre Almendralejo y Santa Marta, de la carretera de Alanje á la de Albuera á Fregenal, por su presupuesto de contrata de 652.332 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 6.º al 10, comprendidos entre Almendralejo y Santa Marta, de la carretera de Alanje á la de Albuera á Fregenal, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-

te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 23 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Cádiz á Málaga, seccion comprendida entre Guadiaro y Estepona por punta Chullera, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata que importa 684.237'81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 34.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Cádiz á Málaga, seccion entre Guadiaro y Estepona por punta Chullera, en la provincia de Málaga, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 23 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion tercera de la carretera de Málaga á Almería, comprendida entre Nerja y el límite de la provincia, por su presupuesto de contrata de 871.539'66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte

en esta subasta será de 43.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion tercera entre Nerja y el límite, carretera de Málaga á Almería, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 23 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Jerez á Ronda, seccion de Villamartin al puerto de Montejaque, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata que importa 503.923'74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Jerez á Ronda, provincia de Cádiz, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 23 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Jerez á Ronda, seccion de Villamartin al puerto de Montejaque, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata que importa 336.234'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Jerez á Ronda, en la provincia de Cádiz, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA: OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año 1883.

Posición geográfica de Sevilla.

Latitud..... 37° 22' 35" N. Longitud..... 0° 0' 51" s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla el año 1883.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for sunrise and sunset.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Sevilla el año 1883.

ENERO. Dia 4. Cuarto menguante á las 12 y 26 minutos del dia en Libra. Dia 9. Luna nueva á las 5 y 35 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 15. Cuarto creciente á las 12 y 23 minutos de la noche en Aries. Dia 23. Luna llena á las 6 y 51 minutos de la mañana en Leo. Dia 31. Cuarto menguante á las 10 y 2 minutos de la mañana en Escorpio. FEBRERO. Dia 7. Luna nueva á las 5 y 46 minutos de la tarde en Acuario. Dia 14. Cuarto creciente á las 9 y 31 minutos de la mañana en Tauro. Dia 21. Luna llena á las 11 y 54 minutos de la noche en Virgo. MARZO. Dia 2. Cuarto menguante á las 5 y 2 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 9. Luna nueva á las 4 y 7 minutos de la mañana en Piscis. Dia 15. Cuarto creciente á las 8 y 7 minutos de la noche en Géminis. Dia 23. Luna llena á las 5 y 40 minutos de la tarde en Libra. Dia 31. Cuarto menguante á las 7 y 37 minutos de la noche en Capricornio. ABRIL. Dia 7. Luna nueva á la una y 12 minutos de la tarde en Aries. Dia 14. Cuarto creciente á las 8 y 25 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 22. Luna llena á las 11 y 3 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 30. Cuarto menguante á las 6 y 39 minutos de la mañana en Acuario. MAYO. Dia 6. Luna nueva á las 9 y 34 minutos de la noche en Tauro. Dia 13. Cuarto creciente á las 10 y 30 minutos de la noche en Leo. Dia 22. Luna llena á las 2 y 47 minutos de la madrugada en Sagitario. Dia 29. Cuarto menguante á la una y 58 minutos de la tarde en Piscis. JUNIO. Dia 5. Luna nueva á las 5 y 48 minutos de la mañana en Géminis. Dia 12. Cuarto creciente á las 2 y 17 minutos de la tarde en Virgo. Dia 20. Luna llena á las 4 y 7 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 27. Cuarto menguante á las 7 y 13 minutos de la tarde en Aries. JULIO. Dia 4. Luna nueva á las 2 y 39 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 12. Cuarto creciente á las 7 y 25 minutos de la mañana en Libra. Dia 20. Luna llena á las 3 y 7 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 26. Cuarto menguante á las 11 y 49 minutos de la noche en Tauro. AGOSTO. Dia 3. Luna nueva á la una y 2 minutos de la madrugada en Leo. Dia 11. Cuarto creciente á la una y 5 minutos de la madrugada en Escorpio. Dia 18. Luna llena á las 12 y 30 minutos del dia en Acuario. Dia 25. Cuarto menguante á las 5 y 8 minutos de la mañana en Géminis. SETIEMBRE. Dia 1. Luna nueva á la una y 50 minutos de la tarde en Virgo. Dia 9. Cuarto creciente á las 6 y 14 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 16. Luna llena á las 2 y 17 minutos de la noche en Piscis.

Octubre, Noviembre, Diciembre, Entradas del Sol en los signos del zodiaco, Cuatro estaciones, Eclipses de Sol y de Luna. Dia 23. Cuarto menguante á las 12 y 26 minutos del dia en Cáncer. OCTUBRE. Dia 1. Luna nueva á las 5 y 30 minutos de la mañana en Libra. Dia 9. Cuarto creciente á las 9 y 55 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 16. Luna llena á las 6 y 21 minutos de la mañana en Aries. Dia 22. Cuarto menguante á las 10 y 54 minutos de la noche en Cáncer. Dia 30. Luna nueva á las 11 y 33 minutos de la noche en Escorpio. NOVIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 11 y 40 minutos de la noche en Acuario. Dia 14. Luna llena á las 4 y 13 minutos de la tarde en Tauro. Dia 21. Cuarto menguante á la una y 19 minutos de la tarde en Leo. DICIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 11 y 22 minutos de la mañana en Piscis. Dia 14. Luna llena á las 3 y 4 minutos de la mañana en Géminis. Dia 21. Cuarto menguante á las 7 y 44 minutos de la mañana en Virgo. Dia 29. Luna nueva á las 12 y 35 minutos del dia en Capricornio. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Cautela. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 10 y 26 minutos de la noche. El Estío entra el 21 de Junio á las 6 y 39 minutos de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 9 y 8 minutos de la mañana. El Invierno entra el 22 de Diciembre á las 3 y 28 minutos de la mañana. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ABRIL 22. Eclipse parcial de Luna, invisible en Sevilla. Principio del eclipse á las 10 horas y 39 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 11 horas y 14 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 11 horas y 50 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en gran parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'085, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 38° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 3° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). MAYO 6. Eclipse total de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 36 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 30' al E. de San Fernando, y latitud 26° 40' S. El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 15' al E. de San Fernando, y latitud 34° 48' S. El eclipse central á medio dia sucede á 9 horas, 20 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 140° 53' al O. de San Fernando, y latitud 9° 40' S. El eclipse central termina en la Tierra á 11 horas, 2 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 80° 34' al O. de San Fernando, y latitud 13° 34' S. El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, un minuto, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 39' al O. de San Fernando, y latitud 4° 48' S. Este eclipse será visible en una pequeña parte de las dos Américas y de la Australia, y en el Grande Océano Pacífico. OCTUBRE 16. Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Sevilla. Principio del eclipse á las 5 horas y 35 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 6 horas y 30 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 7 horas y 25 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia y Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Atlántico y Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en gran parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'277, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 48° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 15° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). En Sevilla la Luna se pone eclipsada á las 6 horas y 12 minutos de la mañana. OCTUBRE 30. Eclipse anular de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la Tierra á 8 horas, 28 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 28' al E. de San Fernando, y latitud 31° 4' N. El eclipse central principia en la Tierra á 9 horas, 42 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 133° 6' al E. de San Fernando, y latitud 42° 9' N. El eclipse central á medio dia sucede á 11 horas, 11 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 171° 57' al O. de San Fernando, y latitud 47° 21' N. El eclipse central termina en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 145° 22' al O. de San Fernando, y latitud 16° 38' N. El eclipse termina en la Tierra á 14 horas, 23 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 9' al O. de San Fernando, y latitud 5° 18' N. Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.



MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 95.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Costas de Francia.

INAUGURACION DE LAS NUEVAS SEÑALES DE MAREAS EN EL PUERTO DE CALAIS. (A. H., núm. 103/596. Paris 1882.) El Comandante del *Levier* participa que el 15 de Julio de 1882 se han inaugurado las señales, de noche, de mareas del puerto de Calais (véase el aviso núm. 74 de 1882).

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 558 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

SITUACION DE UN BUQUE NAUFRAGO EN LA RADA PEQUEÑA DEL HAVRE. (A. H., núm. 103/597. Paris 1882.) El Teniente de navío *Le Moine*, Comandante del cañonero *La Lionne*, participa que en la rada pequeña del Havre se ha ido un buque á pique, cuyos palos emergen un poco del agua; está bajo las marcaciones siguientes: el campanario de Sanvic un poco abierto á la derecha del de San Vicente; el asta (mât de convention) de la ciudadela del Havre enfilada con el palo pequeño del muelle del NO.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 217, 558 y 723 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR.

Río de la Plata.

BUQUE NAUFRAGO EN LA RADA EXTERIOR DE MONTEVIDEO. (A. H., núm. 103/600. Paris 1882.) El Comandante

del buque de guerra inglés *Garnet* participa que se ha fondeado una gran boya pintada de negro, inmediato y en la parte S. de un buque que se fué á pique en la rada exterior de Montevideo.

Dicho buque, cuyos palos emergen del agua, está en 6,4 metros de fondo, bajo las siguientes marcaciones: punta Sarandi N. 40° E. á 4,2 milla; punta Perez N. 63° E. á 4,8 milla. Marcaciones corregidas. Variacion: 8° 13' NE. en 1882.

Dicho peligro se volará.

Cartas números 139 A, 232 y 534 de la seccion I; y 70, 114 y Plano núm. 512 de la VIII.

MAR MEDITERRÁNEO.

Islas Jónicas.

SITUACION DE UNA ROCA AHOGADA EN LA ENTRADA DEL PUERTO DREPARO. (A. H., núm. 104/603. Paris 1882.) Al E. de la bahía Aspro lali, al lado E. de la entrada del puerto de Drepano, hay una roca ahogada que queda á 0,75 cable de la orilla; se llama roca Miasulis, y está cubierta de 1,8 metro de agua, sondándose á su alrededor de 11 á 14 metros. Está bajo las siguientes marcaciones: la punta O. de entrada de la bahía Vathi Vali, al N. 82° E. á 4,5 cable; punta Kephali al N. 67° O. á 3,25 cables. Marcaciones corregidas. Variacion: 8° NO. en 1882.

Cartas números 4 y 560 de la seccion III.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

ROCA MARSTENS-BO (FIORD DE KORS). (A. H., número 104/601. Paris 1882.) La roca Marstens-Bo, que demora al S. 78° O. del faro Marstens y á 8 cables de distancia del mismo, á marea baja, queda cubierta de 1,5 metro de

agua. La mar rompe sobre ella casi siempre. La marcacion es corregida. Variacion en 1882: 17° 30' NO.

Cartas números 213, 230 y 527 de la seccion I.

MAR NEGRO.

Rusia.

ESTABLECIMIENTO DE UN FARO EN EL RIO BOUG. (A. H., número 103/598. Paris 1882.) En una percha, pintada de rojo y plantada en un metro de agua, en la extremidad de la barra del fuerte Constantino, se ha establecido una luz fija roja, visible á 4,5 millas y elevada á 4,8 metros sobre el nivel del mar. El canal entre este faro y el del puerto Constantino es de 340 metros y tiene 10 metros de agua en su medianía.

Carta núm. 101 de la seccion III.

MODIFICACION DEL FARO DE CABO PENAI (BAHIA DE NOROSSIA). (A. H., núm. 103/599. Paris 1882.) Desde el 15 de Agosto de 1882 la luz del faro de cabo Penai será verde entre las marcaciones N. 41° 2' E. y N. 58° 32' E., por haberse descubierto un bajo con 7,2 metros de agua á 1,75 milla al S. 48° 30' O. del mismo faro.

Carta núm. 101 de la seccion III.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—JUAN ROMERO.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la division guarda-costas de Palma:

«Barquilla núm. 1 de esta division apresó madrugada de hoy en isla de Salas nueve bultos tabaco contrabando sin reos.» Madrid 13 de Setiembre de 1882.—El Jefe de la Seccion, P. A., Jacobo Aleman.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situacion del mismo en la tarde del sábado 12 de Agosto de 1882.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			6.625.217'63	8.665.607'95
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2.193.807'39	362.890'75	
	Idem de tres á seis id.....	748.980	138.526'03	
	Idem á más tiempo.....	4.369.140'90	"	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.281.928'29	501.416'78	
Otros créditos.....	Comisionados.....	321.304'43	"	7.281.928'29
	Sucursales.....	"	387.974'55	540.424'78
	Créditos vencidos.....	691.638'48	2.723.644'65	
	Billetes hipotecarios de 1880.....	4.200.000	"	
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			5.212.939'61	3.093.619'20
Propiedades.....			128.861'08	44.881.341'25
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	27.667'81	5.051	
	Generales.....	24.040'34	1.429'94	
			51.708'15	6.480'94
			49.300.654'76	57.187.474'12
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			170.817'65	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	8.454.534'12	4.999.927'48	
	Depósitos sin interés.....	277.002'27	592.259'53	
	Dividendos atrasados.....	28.625	28.304'45	
	Idem corriente.....	69.600	"	
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana.....	Emission propia.....		4.038.745	5.620.491'51
	Emission de guerra.....		44.881.341'25	
			"	48.920.086'25
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	56.180'19	"	
	Corresponsales.....	2.663'37	38.606	
	Cuentas varias.....	138.227'90	866.032'50	
	Sucursales.....	682.916'25	"	
			879.987'71	904.633'50
Sanearamiento de créditos vencidos.....			9.041'70	1.738.854'95
Intereses por cobrar.....			1.382.279'20	"
Ganancias y pérdidas.....			28.717'11	3.402'91
			49.300.654'76	57.187.474'12

Habana 12 de Agosto de 1882.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado del Registro de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vistos los dos expedientes instruidos con motivo del recurso promovido por Doña Isabel Ramos de Hernandez en queja del Registrador de la propiedad de Colon por suspension de inscripcion definitiva y cobro indebido de honorarios, pendientes en esta Direccion por apelaciones del Registrador:

Resultando que en 17 de Noviembre del año anterior acudió la interesada al Presidente de la Audiencia de la Habana en queja del mencionado Registrador, exponiendo que terminadas diligencias testamentarias á causa del fallecimiento de su marido D. Manuel Hernandez, habia presentado en el mes de Setiembre anterior en dicho Registro el testimonio de la particion de los bienes relictos, en el que constaba la adjudicacion á su favor de una finca sita en Claudio, de aquella jurisdiccion: que no obstante haber acompañado tambien el primitivo título de la adquisicion de esta finca por Hernandez, del cual constaba la toma de razon, en la suprimida Anotaría

de hipotecas de Matanzas, el Registrador de Colon, con demoras injustificadas, exceso del plazo legal y á pretexto de que no tenia en su poder los índices y relaciones de asientos á que se refiere el Real decreto de 1.º de Setiembre de 1879, se habia limitado á anotar previamente ambos documentos, sin conseguir la recurrente la inscripcion definitiva de su traslacion de dominio, por más que posteriormente hubiese exhibido certificacion del Registro de Matanzas de estar libre de gravámenes la finca; y que segun el recibo que acompañaba del Registrador de Colon, devengaba por honorarios 16'22½ pesos oro por las anotaciones y notas practicadas, papel suplido y una instancia adicional; por todo lo cual, y con protesta de daños y perjuicios, pedia se dispusiera la inscripcion, con la devolucion de los derechos indebidamente cobrados:

Resultando que remitida la solicitud al Juez delegado con decreto de 21 del mismo mes para que resolviese sobre el primer particular expuesto, y oido el Registrador, informó el 25 manifestando que no obstante que las reclamaciones sobre daños y perjuicios y cobro de derechos indebidos debian ventilarse ante los Tribunales, hacia constar que el 23 de Setiem-

bre fué cuando se presentó para su registro la escritura de particion; y como faltase la inscripcion del dominio del causante, se le exhibió el respectivo título anotado en la de hipotecas de Matanzas: que el 5 de Octubre tomó anotacion preventiva de ambos documentos, por carecer, no de los índices, sino de las relaciones de inscripcion, no solamente de Matanzas, sino de Cárdenas y de la Habana: que en 23 del propio mes le presentó la recurrente certificacion del Registro de Matanzas relativa al único asiento que existia en los antiguos libros, y que era el mismo ántes mencionado del título de adquisicion de Hernandez: que faltando las relaciones de inscripcion de la Habana y Cárdenas, y siendo preciso consignar en el primer asiento todos los gravámenes de cada finca, se negó de nuevo á la inscripcion definitiva: que si bien está autorizado para pedir de oficio en cada caso las relaciones á los demás Registros, no lo hace sino fundándose en los datos y noticias que exige á los interesados, y que han de formular en solicitud escrita; y que lo que la recurrente llama instancia adicional fué una nota puesta al título antiguo, que no expresa el término municipal en que radica la finca:

Resultando que en 15 de Febrero último resolvió el Juez la queja producida en cuanto al primer particular, declarando fundada la negativa de la inscripción por las razones aducidas por el Registrador:

Resolviendo que en 18 del mismo mes acudió con nueva instancia la interesada al Presidente, que acordó de que se le devolviese el testimonio del título en cuestión, y pidiendo que se despachase ó sin despachar se le devolviese, renovando sus protestas de daños y perjuicios:

Resultando que en 2 de Marzo siguiente la Presidencia declaró que el Registrador sólo debió percibir, con arreglo á Arancel, y señalando el número á que cada partida correspondiese, los derechos de dos asientos de presentación, las dos notas puestas al pie de los títulos y el papel suplido, devolviéndose á la querellante el exceso percibido por considerar: primero, que por autorización expresa de la misma Presidencia en 28 de Marzo del año anterior, reproducida en acuerdo de 8 de Octubre último, quedaron facultados los Registradores para pedir de oficio las aludidas relaciones de inscripción: segundo, que el estado de incumplimiento del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1879 por parte de los Registradores no debe parar en perjuicio del público interesado en las operaciones del Registro: tercero, que á dicho incumplimiento, y no á otra cosa, se debieron las dos anotaciones preventivas y notas marginales que á los asientos de presentación puso el Registrador; y cuarto, que en ningún número del Arancel está comprendida la instancia ó nota adicional que se consigna en uno de los títulos presentados:

Resultando que el 9 del mismo Marzo apeló la interesada de la providencia del Juez delegado, y la Presidencia resolvió el 25 de Abril siguiente haber lugar al recurso de queja producido, debiendo el Registrador proceder inmediatamente á practicar de oficio las diligencias indispensables para obtener las relaciones de inscripción que crea necesarias á fin de verificar la inscripción pretendida; aperebiendo al Registrador para que sea más celoso en el cumplimiento de su deber, fundándose la providencia: primero, en que no aparece pidiere de oficio al Registrador en este caso las relaciones de inscripción con la premura dispuesta por la misma Presidencia en decreto de 8 de Octubre próximo pasado, ni menos exigiese de la parte interesada los datos y noticias necesarias para pedir desde luego dichas relaciones: segundo, que si bien es cierto que la finca de que se trata no puede ser inscrita sino con todos los datos relativos á sus gravámenes, en el caso actual no hay motivo racional para suponer existieran anotados en Cárdenas ó la Habana, siendo así que las traslaciones de dominio de la finca aparecen hechas en Matanzas y tomada su razón en la misma Anotaduría: tercero, que ha habido negligencia por parte del Registrador en haber dejado trascurrir varios meses sin llevar á cabo las diligencias precisas para la inscripción definitiva, con perjuicio de la interesada, sin ser suficiente disculpa no se le hayan facilitado en solicitud escrita los oportunos antecedentes, porque estos debió sacarlos el Registrador de los títulos presentados, y porque no hay disposición alguna que obligue á los interesados á formular solicitudes en punto que es de urgente y exclusivo deber de los Registradores:

Vistos los artículos 348 de la ley hipotecaria de Cuba y 72, 348, 442, 449, 463, 465 y 467 de su reglamento;

Considerando que de los antecedentes expuestos resulta probada la demora de la inscripción, sin que se justifique haber existido algún impedimento material inevitable para verificarla, puesto que el alegado, esto es, la falta de las relaciones de inscripciones de que trata el art. 5.º del Real decreto citado, era ajeno al título presentado, y para que desapareciera pudo y debió practicar el Registrador las diligencias que indica el Presidente de la Audiencia:

Considerando que si bien la reclamación, en cuanto se refiere á exacción ilegal de honorarios, devolución del exceso percibido e indemnización de daños y perjuicios en su caso, es de la competencia de los Tribunales de justicia, resulta sin embargo fundada la queja en cuanto á la percepción de los mismos, sin sujeción estricta al Arancel y á la circunstancia de no haber hecho constar en el recibo que se dió al interesado todas las circunstancias que expresa el art. 289 del reglamento:

Considerando que por la infracción de los referidos preceptos legales ha incurrido el Registrador en uno de los casos de corrección disciplinaria que determina el párrafo quinto del artículo 442 del reglamento;

Esta Dirección general ha acordado confirmar las providencias apeladas, reservando á la interesada la acción judicial correspondiente para reclamar lo que viene convenir á su derecho, é imponer al Registrador la multa de 300 pesetas.

Lo que, con devolución del expediente, digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Adolfo Merelles.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, conforme á lo dispuesto en la ley orgánica provincial, ha acordado en sesión de 7 del corriente sacar á pública subasta el suministro de manteca de cerdo que durante un año necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia, al tipo de una peseta 79 céntimos kilogramo, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el Boletín oficial de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, todos los días no festivos, anteriores al de la licitación, efectuándose esta en la casa-Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 25 del corriente, á las tres de la tarde.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

La Comisión provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica provincial, ha acordado en sesión de 7 del corriente sacar á licitación pública y con destino á trajes de los acogidos en el Hospicio la adquisición de varios metros de paños, conforme á las muestras, dimensiones y precios que se expresan en el pliego para la subasta, inserto en el Boletín oficial de la provincia y modelo de proposición que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, todos los días no festivos que median hasta el día del remate, debiendo tener efecto en la casa-Palacio de la Corporación plaza de Santiago, núm. 2, el día 28 del actual, á las tres y media de la tarde.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

La Comisión provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, conforme á lo dispuesto en la ley orgánica provincial, ha acordado en sesión de 7 del corriente sacar á licitación pública y con destino á los acogidos de ambos sexos en el Hospicio la adquisición de varios metros de telas de hilo y de algodón, mantas de cama y lana para colchones, con estricta sujeción á las muestras, dimensiones y precios que se expresan en el pliego de condiciones y modelo de proposición, inserto en el Boletín oficial de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, todos los días no festivos hasta el de la subasta, que tendrá efecto en la casa-Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 28 del corriente, á las tres de la tarde.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Administración del Correo Central.

DIA 13.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 227 Anton (Emilio).—Ferrol.
228 Alonso (Adelaida).—Guadalajara.
229 Contador (Ramo).—San José de Costa.
230 Camacho (Angela).—Pardo.
231 Cruz (Juan de la).—Almería.
232 Escudero (Julian).—Ocaña.
233 Fernandez Muro (Rafael).—Sin dirección.
234 Gomis (Federico).—Gracia.
235 Gutierrez (José).—Segovia.
236 Herrera (Policarpo).—Oviedo.
237 Jordan (Cipriano).—Ocaña.
238 Lledó (Manuel).—Badajoz.
239 Morena (Francisco de la).—Avila.
240 Mercadal (Antonio).—Vallecas.
241 Mateos (Luciano).—Higuera.
242 Martin (Isabel).—Vallecas.
243 Navarro (Jorge).—Avila.
244 Olasolar (Josefa).—Molar.
245 Perez (Patricio).—Pontevedra.
246 Paris (Antonio).—Arganda del Rey.
247 Vivo (Rafael).—Caldas.
248 Sprague (Carlos).—San Roque.
249 Vallejo (Eustaquio).—Cervera.
250 Uvenda (Manuel).—Bolivia.
251 Valle (Martina).—Astabillo.
252 Cédula personal, núm. 1.488.—La Granja.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 13.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Cartagena, Castro, Elorrio, Moron, Zumarraga, Alicante, Briviesca, Santoña, Segovia.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—Por el Jefe del Gabinete Central, E. Iturriga.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

A la una de la tarde del 2 de Octubre próximo deberá llevarse á cabo, simultáneamente en Madrid y esta capital de Departamento, nueva subasta con objeto de contratar el suministro de 76.000 kilogramos de cañamo para jarcias, que en este Arsenal se necesitan, bajo el precio tipo de 125 pesetas cada 100 kilogramos, siempre que en la prueba del rastroillo arroje un 7 por 100 de merma y un 15 por 100 de estopa; cuyo precio aumentará ó disminuirá segun que disminuyan ó aumenten las indicadas cantidades de merma y estopa; y con sujeción todo ello al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Ministerio de Marina y en esta Secretaría.

Todo lo cual se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de los licitadores; en la inteligencia de que estos habrán de presentar sus proposiciones segun el modelo que á continuación se inserta, en pliego cerrado, y por separado documento que acredite haber sido impuesta en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 4.900 pesetas para cada uno de los dos lotes de á 38.000 kilogramos en que el indicado suministro se subdivide.

Cartagena 11 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ... (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de..., núm. ... (de tal fecha), para contratar los cañamos para jarcias necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantas en el cual. (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 20 de Octubre próximo, á las doce y media de su mañana, deberá llevarse á cabo en esta capital de Departamento ante su Junta económica, y la que al efecto se hallará reunida en la Comandancia de Marina de Alicante, simultánea subasta con objeto de contratar el suministro á este Arsenal de 500 metros cúbicos de piedra de Tabaire, en sillares de 1'30 me-

tros x 60 centímetros por 50 centímetros, á 14 pesetas metro cúbico; 80.000 kilogramos cal del Tell, á 8 céntimos de peseta el kilogramo, y 180.000 kilogramos de arena, á 3 pesetas toneladas, con sujeción todo ello al respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comandancia de Marina citada y en esta Secretaría.

Los materiales de referencia se consideran divididos en tres lotes, por el orden en que quedan relacionados, constituyendo en consecuencia el primero la piedra de Tabaire; el segundo la cal, y el tercero la arena.

Las proposiciones habrán de presentarse con sujeción al modelo que seguidamente se inserta en pliego cerrado, y por separado documento que acredite haber sido impuesta en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, segun el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

Table with 2 columns: Lot description, Pesetas. Rows: Para el primer lote, Para el segundo lote, Para el tercer lote.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Cartagena 11 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., núm. ..., de fecha...), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantas en el cual etc.) (Todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.

El Secretario de dicha corporación hace saber que habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo el pliego de condiciones para subastar la compra y conducción á esta Fábrica de los efectos cuya cantidad y precio límite al final se expresan, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación, la cual tendrá lugar el día 23 de Octubre, á las once de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en los 30 minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta que estará constituida con igual antelación en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias el depósito del 5 por 100 del importe del remate, segun el precio límite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles.

El costo de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría todos los días desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones se harán en papel del sello de oficio, sin empujadas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de tal parte, segun cédula personal número tantos, que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de tal provincia, así como del pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de Trubia de tal efecto, se comprometo á efectuar su entrega al precio de tanto, en pesetas y céntimos, en letra, por la unidad á que se refiera el precio límite, acompañando la garantía exigida.»

(Fecha y firma del autor.)

Precio límite por unidad. Pesetas.

Tres mil kilogramos de albayalde..... 0'90

Trubia 11 de Setiembre de 1882.—El Oficial primero, Secretario, Manuel Ruiz Flores.—V.º B.º.—El Coronel, Director, Herrera.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y en la de Granada el día 23 de Octubre próximo para la adquisición de 2.000 quintales métricos de madera de sauce blanco, que han de ser entregados en los almacenes de dichos establecimientos, al precio máximo de 5 pesetas 80 céntimos en el primero y 2 pesetas 80 céntimos en el segundo cada quintal métrico, pudiendo hacerse proposición por una parte del acopio, con tal que no baje de 50 quintales métricos de dicho artículo, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar ante las Juntas económicas de dichos establecimientos, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los días no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas segun el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de 2.000 quintales métricos de madera de sauce blanco con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á efectuar la entrega de (tantos) quintales métricos al precio de (tanto) en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin empujadas ni raspaduras) cada quintal métrico de la madera expresada, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 11 de Setiembre de 1882.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial primero, segundo de Administración militar, Secretario, Juan Belmonte.

Debiendo celebrarse subasta pública en la Fábrica de pólvora de Murcia el día 24 de Octubre próximo para la adquisi-



cion de 4.800 tablas de pino de la Sierra de Segura, secas y exentas de nudos saltadizos, y con dimensiones en limpio de cuatro metros 18 centímetros largo, 216 milímetros ancho y 23 milímetros grueso, cuyas tablas han de ser entregadas en la Fábrica de pólvora de Murcia, se anuncia, para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, que tendrá lugar ante la Junta citada, á las once de la mañana del expresado día. El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será el de 2 pesetas 25 céntimos por cada tabla.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados, á las horas ordinarias de despacho, y las proposiciones serán redactadas segun el adjunto

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratacion en subasta pública de 4.800 tablas de pino de la Sierra de Segura, de cuatro metros 18 centímetros largo, 216 milímetros ancho y 23 milímetros grueso, con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á verificar la entrega al precio de (tanto) en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) cada tabla, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 11 de Setiembre de 1882.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial primero, segundo de Administracion militar, Secretario, Juan Belmonte.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Empréstito de 1868.—Pago de amortizacion.

Los tenedores de las proposiciones que han tenido cabida en la subasta verificada el día 14 de Junio último para la amortizacion de carpetas del empréstito de 1868 se servirán presentarse en la Seccion de Deuda de la Contaduría de esta corporacion el día 14 del actual, de doce de la mañana á tres de la tarde, para hacer efectivo el importe de aquellas por lo correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1872, previa presentacion de los resguardos que obran en su poder, cuya numeracion es la siguiente:

1	74	147	188	260	383	467	684
6	103	167	189	272	384	471	685
41	108	172	192	277	424	527	686
61	119	179	222	278	430	551	839
72	127	187	230	324	460	683	852

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes. Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal. —1

Por acuerdo de dicha Excm. Corporacion, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche, sito en la primera Casa Consistorial, todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate, se saca por segunda vez á pública subasta el desmonte de un trozo de calle de Nuñez de Balboa, entre las de Jorge Juan y Villanueva, y otro trozo de la calle de Goya, entre la de Castelló y la carretera de Aragon.

El acto deberá tener lugar el día 23 de Setiembre del corriente, en el salon destinado al efecto de la tercera Casa Consistorial, con entrada por la calle Imperial, núm. 10.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández. —1

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados militares.

#### ZARAGOZA.

D. Miguel Cantero Moreno, Teniente del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de la quinta compañía del mismo cuerpo, procedente del Ejército de Puerto-Rico, á quien le fué concedido cuatro meses de licencia por enfermo para esta capital, Manuel Artal Mercuello, é ignorándose su paradero y habiéndolo citado por primero y segundo edicto, y no habiendo tenido comparecencia, se le cita por este tercer edicto á fin de que se presente en el término de 10 días en la guardia de prevencion que ocupa el expresado regimiento en el castillo de la Aljafería de esta plaza; y de no verificarlo, por ser el último edicto se procederá contra el mismo segun proceda.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1882.—Miguel Cantero.

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ DE HENARES.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de la ciudad de Alcalá de Henares, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policia judicial ordenen y procedan á la busca y captura de Antonio Hernandez Lopez, conocido por Anastasio, natural y vecino de Gol, provincia de Granada, hijo de Rafael y de María, de 23 años de edad, soltero, de oficio labrador, no lee ni escribe, pelo rubio, cejas id., ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura cinco piés y seis pulgadas, y tiene una cicatriz en el labio superior lado derecho de la cara, cabo de vara del presidio de esta poblacion, y del que se fugó la tarde del 5 de los corrientes, procediendo á su remision con seguridades á la cárcel de este partido, y á disposicion de este Juzgado caso de ser habido; pues así lo tengo mandado en la causa criminal que se sigue en este Juz-

gado y por la Escribanía del actuario que da fé, con motivo de la fuga de dicho Antonio Hernandez.

Dada en Alcalá de Henares á 7 de Setiembre de 1882.—Luis Morcillo.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

#### ALMENDRALEJO.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Félix Morene Fuentes, natural y vecino de esta ciudad, por hurto de metálico y otros efectos de la propiedad de Pedro Moreno Rios, he acordado expedir la presente, por la cual se llama al referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de esta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle convenientemente su indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Almedralejo á 8 de Setiembre de 1882.—Victor Covian.—De su orden, Vicente Vazquez Encinas.

#### ANTEQUERA.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Teresa Perez, cuyas circunstancias no constan, únicamente las de ser vecina de Archidona y esposa de un tal Pacheco, de quien está separada, á fin de que dentro del referido plazo comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que sobre hurto de ropas, y efectos á María Perez Fernandez se sigue en el mismo; pues de no verificarlo le parará perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la captura de la susodicha Teresa, y caso de ser habida ponerla á mi disposicion, como así bien á la busca de las ropas y efectos hurtados, con detencion de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas si no justifican su legal adquisicion.

Dada en Antequera á 7 de Setiembre de 1882.—Antonio de Montes.—El actuario, Eusebio Huélamo.

#### Señas de las ropas y efectos.

- Una bata de cretona blanca.
- Un manton de merino negro.
- Un manton de seda color ceniza.
- Unos botillos de charol.
- Un pañuelo de seda encarnado para la cabeza.
- Cinco pares de medias blancas.
- Cinco varas de cretona, mitad blanco y mitad en color.
- Unas rositas de oro.
- Unos zarcillos del mismo metal.
- Unas tijeras propias para costura.
- Un saco de lienzo.
- Dos llaves pequeñas.

#### BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Raurel, de 23 años de edad próximamente, soltero, mariner, tez trigueña, pelo negro, lleva pequeño bigote y tiene un lunar en el pómulo derecho, de estatura regular; viste gorra y pantalon de lana negra, blusa de algodón azul y alpargatas, el que en la mañana del día 5 de Junio último se juntó con Sebastian Maestre en la calle de San Paciano de esta ciudad, dirigiéndose ambos á la vecina villa de Gracia, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, á fin de oír cierta notificacion en méritos de la causa criminal que sobre robo contra el mismo Francisco Raurel y otro me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que constituyen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles nacionales y á mi disposicion del citado Francisco Raurel.

Dada en Barcelona á 3 de Setiembre de 1882.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S., y por D. Ignacio Torre, Ventura Utrillo.

#### BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y única vez á Raimunda Mainou y Vidal, de 23 años de edad, soltera, natural de San Andrés de Palomar, vecina de Tarrasa, residente cuando la comision del delito en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 20 días se presente en estas nacionales cárceles para extinguir en ellas la pena de tres meses y un día de arresto mayor en que ha sido condenada en sentencia de 23 de Junio último, dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en méritos de la causa criminal que se le siguió sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura y conduccion en las nacionales cárceles de esta ciudad de la expresada Raimunda Mainou.

Barcelona 9 de Setiembre de 1882.—Francisco Alted.—José Fiter.

#### MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, cito y emplazo por segunda vez á todas las personas que se crean interesadas en la subsistencia de las cargas que pesan sobre las casas números 3 novísimo de la calle del Prado y 11 de la de Postas de esta Corte, pertenecientes á los herederos de D. Francisco Maroto y Martinez, vecino que fué de la misma, las cuales son: sobre la primera, señalada también con el núm. 12 antiguo, un censo, perpétuo, de 14 rs. y una gallina de renta anual, con sus derechos á favor de los herederos de D. Pedro de Aragon; otro censo de 30.139 rs. de capital á favor de las memorias de misas que en la iglesia de San Sebastian de esta citada villa fundaron D. Julio Gavota y Doña Juana Daza, su mujer; una obligacion con hipoteca de la susodicha casa, contraida por Doña María Josefa Novés, viuda de D. Juan Estéban Exterior, D. Juan Estéban Exterior, su hijo, y D. Pedro Juan de Bedusa, marido de Doña María Manuela Exterior, para entregar á su hija y hermana respectiva Doña Juana Exterior la cantidad de 12.000 reales á los 40 meses de haber somado el hábito de religiosa en el convento de Santa Ana y San José de Carmelitas Descalzas de esta Corte en 10 de Febrero de 1778, ante D. José Mateo y Aguado, Escribano de ella; y sobre la segunda finca, que antiguamente llamaban casas del Vicario Viejo, un censo de 12.800 reales de capital, perteneciente á la madre Sor María Antonia de la Natividad y su vínculo; otro censo al quitar, de 660 rs. de principal, á favor de S. M. por la composicion que Pascual Lopez, dueño que fué de dichas casas, hizo en las mismas, segun aparecia de un privilegio firmado de la Real mano en 21 de Mayo de 1623; y otro censo, de 150.000 rs. de principal, y 3.750 de réditos ánuos, al 2 1/2 por 100, impuesto por D. Juan Miguel Martinez y su mujer en favor del Monasterio de la Cartuja por escritura otorgada en esta capital á 9 de Agosto de 1778 ante el Escribano D. Vicente Villaseñor y Acuña, para los registros de D. Miguel Tomás de París, Escribano de la Real Submillonaria de Corps y de Cámara; con objeto de que las personas á quienes este emplazamiento se dirige, que conforme queda dicho son las que tengan derecho á la subsistencia de las expresadas cargas, como causa-habientes de los antiguos interesados en ellas, comparezcan en este Juzgado debidamente representados dentro del preciso término de cinco días, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, á contestar la demanda ordinaria deducida por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del mencionado D. Francisco Maroto y Martinez, y hoy de sus herederos, para que se declare libre de las repetidas cargas el dominio de las indicadas fincas y se cancelen aquellas.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—V.º B.º.—Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

X—320

#### MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, fecha 12 del corriente mes, dictada en autos ejecutivos que sigue la Comision liquidadora del Banco Peninsular Hipotecario con D. Jerónimo Fernandez Buenache, se hace saber que habiendo fallecido el Presidente y Director de dicha Comision D. Mariano Soldevilla y Perez, que en tal concepto tenia conferido poder al Procurador de estos Tribunales D. Ildefonso Gutierrez Illana, ha cesado la representacion de éste, y en su virtud se cita al representante ó representantes de dicha Comision liquidadora para que en término de quinto día, á contar desde la publicacion de este edicto, se personen en los indicados autos ejecutivos debidamente representados; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Eduardo Ruiz Garcia Hita.—Ante mí, Felipe Gonzalez Bernabé.

X—318

#### TORROX.

D. Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al vecino de Velez-Málaga Antonio Barjona Linares, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser ratificado en la declaracion que tiene prestada en la causa que se instruye contra Rafael Cabello Conde y Antonio Conde Valverde, vecinos de Sedella, sobre lesiones mútuas.

Dado en Torrox á 1.º de Setiembre de 1882.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de S. S., Francisco Casquera.

#### UGÍJAR.

D. Miguel Salmeron y Salmeron, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en la causa que en este Juzgado y por mí Escribanía se sigue sobre lesiones á José Cañizares, vecino de Mecina Bombaron, aparece la requisitoria siguiente:

«D. Juan Martinez Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á José Cañizares Juarez, vecino de Mecina Bombaron, soltero, labrador, y de 15 años, con el fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días para recibirle declaracion en la causa que se sigue sobre lesiones inferidas al mismo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del paradero del Juarez; y hallado que sea, lo conduzcan á este Juzgado.



Dada en Ugijar á 29 de Agosto de 1882.—Juan Martinez Garcia.—Miguel Salmeron.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo con su original, á que me refiero.

Y para que conste, pongo el presente en Ugijar á 30 de Agosto de 1882.—Miguel Salmeron.

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos civiles ordinarios promovidos por el Procurador D. Vicente Ramon, en nombre y representación legal de D. Luis Terry Murphy, gerente del Lloyd Andalus, Sociedad de seguros marítimos, establecida en Cádiz, contra Peters Conningham y S. S. Maclaven Crumg y Compañía, Capitan y Armadores respectivamente del vapor inglés Ardaniense, sobre reclamación de 31.936 pesetas, intereses legales y costas; en cuyos autos, y al escrito de demanda interpuesta por el Procurador demandante, he acordado conferir traslado de ella á los demandados, emplazándoles en legal forma, para que dentro del término de 40 días se presenten ante este Juzgado á contestar dicha demanda; y mediante á que se ignora el paradero del demandado Peters Conningham, se publique el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, el que servirá de emplazamiento al referido demandado, cuyo término de 40 días principiará á contarse desde el en que se publique el edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia á 31 de Agosto de 1882.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de S. S., Enrique Bargaute.

X—321

VELEZ-MÁLAGA.

D. Joaquin Costa Fernandez, Jefe honorario de Administración civil, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que se contarán desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á un hombre desconocido, cuyas señas y otras circunstancias se ignoran, que en uno de los días del mes de Julio del año próximo anterior pasaba por un sendero en el sitio llamado Montoro, camino de Benamargosa a esta ciudad, y al divisar fuerza de carabineros emprendió la fuga, arrojando al suelo una capacha con 40 paquetes de cuarteron de tabaco de contrabando, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo sobre el citado hecho; baje apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial de la Nación que pudieren averiguar el nombre y paradero de dicho individuo, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Velez-Málaga á 29 de Agosto de 1882.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.]

VERA.

D. Antonio Sánchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Ana Rumí Lopez, conocida por la Manea, natural y vecina de Lubrin, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra la misma se sigue sobre hurto de dos gallinas; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y presentación en este Juzgado de la Ana Rumí Lopez.

Dado en Vera á 31 de Mayo de 1882.—Antonio Sánchez Guerrero.—Por su mandado, Juan Lopez.

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Ana Rumí Lopez, conocida por la Manca, natural y vecina de Lubrin, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra la misma se sigue sobre hurto de una gallina; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de la Ana Rumí Lopez.

Dado en Vera á 31 de Mayo de 1882.—Antonio Sánchez Guerrero.—Por su mandado, Juan Lopez.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado que desde el día 2 del próximo mes de Octubre, de once á dos de la tarde, quede abierto el pago del cupon trimestral, número 17, de las obligaciones de la Sociedad, vencido en 1.º del referido mes, que se verificará en casa de los Sres. Georges Polack y compañía, banqueros, Preciados, 1, segundo derecha. Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Director, Arturo Soris.

X—317

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Setiembre de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, FERMOMETRO, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 13 de Setiembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Directorio general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Gerona, San Sebastian, Santander, Toledo y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 13 de Setiembre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 12, Dia 13. Lists items like Renta perpétua al 3 por 100 interior, etc.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Alabaete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 12 DE SETIEMBRE.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉS, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists values for various bonds.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 47'20. Paris, á 3 días vista, fr., 4'91.

Ayunamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'25 á 1'33 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'46 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'03 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'50 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.—Vacas, 200.—Carneros, 552.—Terne-ras, 37.—Ovejas, 100.—Total, 889.

Su peso en kilogramos..... 45.859.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. cont., PUNTOS DE RESAUDACION, Ptas. cont. Lists locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.

SANTOS DEL DIA.

La Exaltacion de la Santa Cruz, y San Materno, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Vallecas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Sin atadero.—El reverso de la medalla.—La nodriza.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Lo Scacchiere della Regina.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El gran Tamoran de Persia.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO-HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puerta del sct. Est. tarda una peseta.